



MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCC - N° 78  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 170

Córdoba, 22 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente N° 0503-001026/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del modelo de Convenio de Aporte de Capital, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Caminos de las Sierras S.A., con la finalidad de la ejecución de las obras denominadas "Pavimentación de Avenida Eva Perón – Comuna de San Roque", Pavimentación Av. Cassaffouth – Municipalidad de Bialet Massé, "Acceso a la localidad de Santa María", "Acceso a la localidad de Cosquín y Pavimentación de Calles Urbanas", "Conexión con Ruta Nacional 38 – Acceso a Molinari" y "Pasarelas Peatonales en la Comuna de San Roque".

Que el señor Presidente de Caminos de las Sierras S.A. insta el trámite, manifestando que en virtud de las diversas evaluaciones, análisis y estudios realizados en el marco del Decreto N° 1103/2010 –Plan Integral de Inversión para el Mejoramiento y Ampliación de la RAC-, resulta conveniente y necesario la ejecución de las obras previamente nominadas, con fondos provinciales aportados a la concesionaria a cuenta de futuros aumentos de capital social, solicitando se las incluya en el Plan Integral referido.

Que además, el citado funcionario refiere que en el contexto de la obra "Alternativa Ruta Nacional N° 38 – Tramo Variante Costa Azul – La Cumbre, Sección 1: Variante Costa Azul – Molinari", dadas las características de tal proyecto, resulta imperioso consolidar su transitabilidad y accesibilidad, a través de las arterias principales de las comunas y municipios afectados.

Que luce incorporado el modelo de Convenio cuya aprobación se procura, en el que se establecen, entre otras cuestiones que el accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Obras Públicas, resuelve efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social de CASISA, por la suma de Pesos Mil Trescientos Veinticinco Millones Quinientos Mil \$ 1.325.500.000,00, conforme al detalle obrante en su Anexo I; monto que será destinado a la ejecución de las obras, conforme proyectos, cómputos y presupuestos estimados realizados por la Concesionaria, más todos aquellos impuestos, comisiones y gastos que genere esta transferencia de los fondos y el pago de las obras, así como predeterminaciones de precio, mayores costos, entre otros.

Que así mismo, se estipula que la Provincia podrá por cuestiones operativas, transferir los fondos involucrados desde la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF SEM)

Que obra en autos Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000026, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que procede en la instancia incorporar las obras en cuestión al Anexo

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 170.....	Pag. 1
Decreto N° 462.....	Pag. 2
Decreto N° 480.....	Pag. 3
Decreto N° 512.....	Pag. 4
Decreto N° 513.....	Pag. 5

### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 88 - Letra:D.....	Pag. 6
---------------------------------	--------

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 18.....	Pag. 7
Resolución N° 19.....	Pag. 8
Resolución N° 25.....	Pag. 9
Resolución N° 64 - Letra:D.....	Pag. 11

### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CO- NOCIMIENTO

Resolución N° 25.....	Pag. 12
Resolución N° 27.....	Pag. 12
Resolución N° 28.....	Pag. 13

### DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3618.....	Pag. 14
---------------------------------	---------

II al Decreto N° 1103/2010 y aprobar el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a rubricarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras S.A.; debiendo tomar razón de lo gestionado en las presentes actuaciones la accionista ACIF SEM y el Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 84/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010 "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos Provinciales" y, consecuentemente, INCORPÓRANSE como puntos subsiguientes a los actualmente existentes en dicho Anexo, a las obras: 1.- Pavimentación de Avenida Eva Perón – Comuna de San Roque; 2.- Pavimentación Av. Cassaffouth – Municipalidad de Bialet Massé; 3.- Acceso a la Localidad de Santa María; 4.- Acceso a la Localidad de Cosquín y Pavimentación de Calles Urbanas; 5.- Conexión con Ruta Nacional 38 – Acceso a Molinari; y 6.- Pasarelas Peatonales en la Comuna de San Roque.

**Artículo 2°.-** APRUEBASE el modelo de Convenio de Aporte Capital, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la firma Caminos de las Sierras S.A., por la otra, el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal; y FACÚLTASE al titular de la referida Cartera a suscribirlo, en representación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Veinticinco Millones Quinientos Mil (\$ 1.325.500.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P.V., Ejercicio Año 2023, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000026.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Decreto N° 462

Córdoba, 17 de abril de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0517-029297/2023 del registro de la Secretaría de Ambiente.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la creación del 'Fondo de Financiamiento Ambiental', en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Seguridad, destinado a coadyuvar a los municipios, comunas, comunidades regionales, entes u organismos intermunicipales, cooperativas y entidades, cuyo objeto esté vinculado a la gestión de residuos y/o al cuidado del ambiente.

Que el Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos, instrumentado mediante las Resoluciones Nros. 38/2023 y 49/2023 de la Secretaría de Ambiente, constituye un marco programático de acciones y estrategias destinadas a la protección y cuidado del medio ambiente, diseñado en torno al cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sustentable para el año 2030" en el territorio de la Provincia de Córdoba, en el cual se han recogido experiencias, ideas, necesidades y particularidades regionales y locales.

Que el mismo se estructura en función de los ejes de regionalización, cicatrización de basurales a cielo abierto, alianzas estratégicas, inclusión social y educación ambiental, modernización y actualización normativa, innovación para la gestión de residuos bajo el paradigma de la economía circular, financiamiento ambiental y plan integral para residuos específicos.

Que ha sido desarrollado como una política concertada y mancomunada, de trabajo en red entre la Provincia, los Municipios y Comunas, las Comunidades Regionales, los entes u organismos intermunicipales, el sector productivo, las universidades, cooperativas y demás actores e instituciones de la sociedad, cuyo objeto y finalidad sean compatibles con los fines del Plan. De este modo, se propicia una gestión ambiental multinivel e intersectorial.

Que en el marco de dicho Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos, se considera oportuno y adecuado la creación de un 'Fondo de Financiamiento Ambiental' con destino a municipios, comunas, comunidades regionales, entes intermunicipales, cooperativas y entidades, cuyo objeto esté vinculado a la gestión de residuos y/o al cuidado del ambiente, a los fines de ser utilizado para: a) infraestructura para gestión integral de residuos: ampliación de módulos de disposición final, construcción de centros ambientales de transferencia o tratamiento y reacondicionamiento de su infraestructura; b) equipamiento y logística para gestión integral de residuos; c) cicatrización de basurales a cielo abierto, que se enmarquen en el cumplimiento de los fines del Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos.

Que el Ministerio de Gobierno y Seguridad tiene competencia para entender en las relaciones con los municipios, comunas y comunidades regionales, en la implementación de políticas públicas interjurisdiccionales que

tengan por objeto promover el desarrollo e integración de las regiones, municipios y comunas de la Provincia de Córdoba, como así también colaborar y asesorar a los gobiernos locales sobre cuestiones vinculadas al desarrollo urbano, servicios públicos, finanzas públicas y otras materias relacionadas con su habitual funcionamiento, en coordinación con otras áreas del Gobierno Provincial con competencias concurrentes, conforme lo previsto en el Decreto N° 1615/2019, modificado por su similar N° 1162/2022.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba en su artículo 11 establece que el Estado provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales. Asimismo, define la protección y cuidado del medio ambiente como un derecho y un deber de toda persona -artículo 38, inciso 8- y como una "política especial del Estado" que comprende la tutela del ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales que permitan asentamientos humanos dignos y el resguardo del equilibrio de la ecología -artículos 66 y 68-.

Que los municipios y comunas se encuentran investidos por la Ley Fundamental local de competencia en materia ambiental -artículo 186, inciso 7°, y concordantes-. En igual sentido, desempeñan una función destacada las Comunidades Regionales, en "la planificación y generación del desarrollo de la Región, la ejecución de planes y proyectos a ese efecto (...) la protección del medio ambiente, la ejecución de obras y la prestación de servicios que trasciendan los radios municipales o comunales y afecten o interesen a la Región o a una zona de ella" (artículo 10, inciso "e", de la Ley N° 9206).

Que asimismo, existen en la comunidad otros actores e instituciones relevantes, a los efectos del cumplimiento de los fines de este Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos.

Que luce en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la medida propuesta.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico de la Secretaría de Ambiente al N° 2023/SADic-00000001, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo los Nros. 2023/DAL-000000050 y 2023/DAL-00000126, por Fiscalía de Estado con el N° 295/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** CRÉASE el 'FONDO DE FINANCIAMIENTO AMBIENTAL', en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, que tendrá por objeto coadyuvar a los municipios, comunas, comunidades regionales, entes u organismos intermunicipales, cooperativas y entidades, cuyo objeto

esté vinculado a la gestión de residuos y/o al cuidado del ambiente, para la inversión en los siguientes rubros: a) infraestructura para gestión integral de residuos: ampliación de módulos de disposición final, construcción de centros ambientales de transferencia o tratamiento y reacondicionamiento de su infraestructura; b) equipamiento y logística para gestión integral de residuos; c) cicatrización de basurales a cielo abierto; todo ello, en el marco del Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos.

**Artículo 2°.-** ASÍGNASE al Fondo creado en el artículo precedente, la suma de Pesos Un Mil Quinientos Millones (\$ 1.500.000.000,00).

**Artículo 3°.-** ESTABLÉCESE que los subsidios que se otorguen como consecuencia de la utilización del Fondo creado por el artículo 1° de este acto, tendrán el carácter de no reintegrables, con oportuna rendición de cuentas.

**Artículo 4°.-** DESÍGNASE al Ministerio de Gobierno y Seguridad, o al organismo que en el futuro lo sustituya, como Autoridad de Aplicación del Fondo de Financiamiento Ambiental; y, en consecuencia, DISPÓNESE que la asignación de los subsidios en cuestión se realizará, previa intervención técnica de la Secretaría de Ambiente, mediante resolución aprobatoria del citado Ministerio.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Gobierno y Seguridad y a la Secretaría de Ambiente para dictar las normas que fueren me-

nester para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este acto. Asimismo, se encuentran facultados para concertar con Reparticiones y entidades públicas -nacionales, provinciales, regionales, municipales y/o comunales-, universidades, centros de formación, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil, entidades industriales y empresariales, acciones orientadas al cumplimiento del "Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos".

**Artículo 6°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, para la materialización de lo dispuesto en este instrumento legal.

**Artículo 7°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, los señores Ministros de Gobierno y Seguridad, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario de Ambiente.

**Artículo 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

## Decreto N° 480

Córdoba, 18 de abril de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0521-066617/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Villa El Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayo superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.535.348, con una superficie a afectar de 911,10 m2, designado como Afectación N° 180, celebrado el día 18 de agosto de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la Municipalidad de Bialest Masés, representada por su Intendente, señor Marcelo Oscar OLIVA, como titular del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 – Tramo : Variante Costa Azul - La Cumbre" e individualizado por Resolución N° 304/2021, modificada por su Similar N° 404/2021, ambas del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a

afectar de 911,10 m2, individualizada como Afectación N° 180, de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián CASTILLO, y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 23 de junio de 2022, en Expediente N° 0033-127331/2022.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que la propietaria vendió y transfirió la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada como Afectación N° 180, para la ejecución de la obra mencionada. Asimismo, se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 9 de mayo de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del Convenio en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 10.788/2022 del Consejo General de Tasaciones, lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1.152.541,50); el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria a la propietaria, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y

21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 43/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 287/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021, modificada por su similar N° 404/2021, ambas del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2.238/2017, ubicada en Villa Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, designado inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.535.348, con una superficie de 911,10 m2, de acuerdo al Plano de Mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián CASTILLO, y visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 23 de junio de 2022, en Expediente N° 0033-127331/2022; y, consecuentemente,

APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la Municipalidad de Biale Massé, CUIT N° 30-67866186-0, representada por su Intendente, señor Marcelo Oscar OLIVA, D.N.I. N° 20.081.078, titular del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL- MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Decreto N° 512

Córdoba, 21 de abril de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0424-083418/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287, rectificadora por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Gestión de Mora Administrativa, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la

Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Gestión de Mora Administrativa, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Gonzalo Alberto BERARDINELLI.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000028, por Fiscalía de Estado bajo el N° y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Gonzalo Alberto BERARDINELLI, D.N.I. N° 24.497.594, en el cargo de Director de Jurisdicción Gestión de Mora Administrativa, de-

pendiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, en la órbita del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificadora por su similar N° 2022/D-00000308, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BERARDINELLI, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## Decreto N° 513

Córdoba, 21 de abril de 2023

VISTO: El expediente Digital N° 0424-083406/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287 rectificadora por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 7631, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Infraestructura dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la confor-

mación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página Web Oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al

cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Infraestructura dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica, en la órbita del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Ricardo Alberto TORRES.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-0000024, por Fiscalía de Estado bajo el N° 112/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ricardo Alberto TORRES, D.N.I. N° 16.409.388, en el cargo de Director de Jurisdicción Infraestructura dependiente de la Dirección Ge-

neral de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica, en la órbita del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor TORRES, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 88 - Letra:D

Córdoba, 14 de marzo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0672-007893/2023, en que el Ministerio de Servicios Públicos propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos, deviene conveniente y necesario, en este estadio, modificar los recursos asignados a las categorías programáticas 550-003 "Sistemas De Drenaje Pluvial Urbanos Y Rurales Y Sistemas De Riego", 550-005 "Perforaciones Y Acueductos", 565-002 "Obras Para La Provisión De Gas", 572-001 "Agua Potable", 572-002 "Líquidos Cloacales Y Servicios Sanitarios" y 574-000 "Sistemas De Agua Potable" y en consecuencia adecuar las asignaciones de Recursos Financieros, el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas y el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello con el objetivo de dar prioridad a la ejecución de obras para la prestación de servicios que satisfacen las necesidades básicas y mejoran la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000148, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 6 (Compensación Interinstitucional) y N° 7 (Rectificación) que, como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000088

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 18**

Córdoba, 10 de marzo de 2023

Expediente N° 0047-007127/2017/R35.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000146/2022 se rectifique la Resolución Ministerial N° 384/2022 y se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 16 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2022, en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta con 13 de enero de 2023, entre la Directora General de Obras de la citada Secretaría y el apoderado de la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 384/2022 de este Ministerio, se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 16 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2022 en la Obra Madre.

Que habiendo sido elevadas oportunamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su visación, ese Organismo dispone con fecha 27 de diciembre de 2022, su devolución sin intervención por considerar que "...presentan errores formales y/o administrativos...".

Que la Adecuación de precios de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 148/2018 del entonces Ministerio de Obras y Financiamiento, se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. suscribiéndose el Contrato de Obra Pública con fecha 12 de julio de 2018, con un plazo de ejecución de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue rubricada el día 25 de octubre de 2018. Asimismo, por Resolución N° 368/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se dispuso ampliar el plazo de obra, fijando como nueva fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022, fecha en la cual se suscribió el Acta de Recepción Provisoria.

Que, por otra parte, mediante Resoluciones Ministeriales N° 369/2018 (expediente N° 0047-007127/2017/R2) y N° 186/2021 (expediente N° 0047-007127/2020/R21) se aprobaron Trabajos Modificatorios, mientras que por Resolución N° 187/2021 y su similar N° 403/2021, se adjudicaron los Trabajos Complementarios N° 1 y N° 2 respectivamente (tramitadas en expediente N° 0047-000181/2021). Asimismo, por Resolución Ministerial N° 225/2022 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 15 de la obra madre, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2022.

Que la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra madre mediante nota de fecha 28 de julio de 2022, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "...SI se confeccionó Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta liquidándose el 20% s/Art. 35º del PPC"; con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance de la obra madre, registrado al mes de junio/2022 (parte mensual N° 45) es de 99,44%.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevo Informe de Adecuación Provisoria de la obra madre, del cual surge

que se procedió a verificar los nuevos cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la Adecuación que se detalla en la Planilla de Cálculos, siendo la fecha de adecuación provisoria de la obra madre el mes de julio/2022, del cual surge una variación del 16,48% e implica un refuerzo económico de \$ 133.055,28. En consecuencia el nuevo presupuesto total de la obra madre asciende a la suma de \$ 90.327.532,14.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 16, de la obra madre suscripta con fecha 13 de enero de 2023, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016. Asimismo, deja sin efecto en todos sus términos el Acta de Adecuación Provisoria de Precio N° 16 suscripta con fecha 17 de octubre de 2022.

Que se agrega nuevo Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000081 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 422/2022 y proveído de fecha 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar adenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 422/2022 y proveído de fecha 28 de febrero de 2023 en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 384 de fecha 6 de diciembre de 2022, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 16 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2022, en la ejecución de la obra madre: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$ 133.055,28), suscripta con fecha 13 de enero de 2023 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por su Directora General de Obras, Arquitecta Jorgelina Lluch, por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con Veintiocho Centavos

(\$ 133.055,28), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000081, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 19

Córdoba, 10 de marzo de 2023

Expediente N° 0047-008642/2020/R16.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000134/2023 se rectifique la Resolución Ministerial N° 394/2022 y se aprueben las Actas de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 10 y N° 11 por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y julio de 2022, de la Obra Madre y de los Trabajos Modificatorios N° 2 (tramitados en el Referente 12), respectivamente, en la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscriptas con fecha 30 de enero y 9 de febrero de 2023, entre la Directora General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N 394/2022 de este Ministerio, se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 10 y N° 11 por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y julio de 2022 en la Obra Madre y en los Trabajos Modificatorios N° 2, respectivamente.

Que habiendo sido elevadas oportunamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su visación, ese organismo dispone con fecha 10 de enero de 2023, su devolución sin intervención por considerar que "...presentan errores formales y/o administrativos...".

Que las Adecuaciones de Precios de que se trata encuadran en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 234/2020, se adjudicó la ejecución de la Obra Madre a la Empresa TETRA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 14 de enero de 2021, con un plazo de ejecución de noventa (90) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 27 de enero del mismo año.

Que, por otra parte, por Resolución N° 150/2022 (tramitada por Expediente N° 0047-008642/2020/R12), se adjudicaron a la citada Empresa, los Trabajos Modificatorios N° 2 necesarios de efectuar en la Obra Madre, suscribiéndose la Adenda correspondiente con fecha 17 de junio de 2022.

Qué, asimismo, por Resolución N° 369 de fecha 10 de noviembre de 2022, se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 8 y 9 por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo y mayo de 2022 respecto de la obra madre y N° 1 a 9 en relación a los Trabajos Modificatorios N° 2, verificadas en los meses de enero/2021, abril/2021, mayo/2021, agosto/2021, octubre/2021, diciembre/2021, enero/2022, marzo/2022 y mayo/2022.

Que la Empresa TETRA S.R.L., formalizó las solicitudes de Adecuaciones Provisorias de Precios con fecha 23 de junio y 25 de julio de 2022, por las variaciones de costos producidas en la Obra Madre y en los Trabajos Modificatorios.

Que obra informe de la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura indicando que "...Si se confeccionó certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 20% s/Art.35 del P.P.C.", con detalle de los partes mensuales tanto de la Obra Madre, como de los Trabajos Modificatorios.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuaciones Provisorias del cual surge que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, siendo la fecha de la Adecuación Provisoria N° 10 el mes de junio/2022 del cual surge una variación del 8,31% e implica un refuerzo económico de \$4658,50; en cuanto a la Adecuación Provisoria N° 11, siendo la fecha el mes de julio/2022, la variación de referencia del 5,05% y el saldo a integrar de \$2396,60. En consecuencia el nuevo costo del presupuesto total de la Obra Madre asciende a la suma de \$ 83.447.035,22.

Que en cuanto a los Trabajos Modificatorios N° 2 la Adecuación Provisoria N° 10 corresponde al mes de junio/2022, del cual surge una variación del 8,31% e implica un refuerzo económico de \$ 88.127,68, mientras que la Adecuación Provisoria N° 11 correspondiente al mes de julio/2022, con una variación del 5,05%, implicando un refuerzo económico a integrar \$ 86.592,22. Ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Modificatorios N° 2 A LA SUMA DE \$1.708.443,58.

Que el referido informe concluye manifestando que los cálculos prac-



ticados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se han incorporado en autos Actas de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 10 y N° 11 de la Obra Madre y de los Trabajos Modificatorios, suscriptas ambas entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra, y habiendo renunciado la citada empresa a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016. Allí también, las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos las Actas que suscribieron con fecha 12 de septiembre de 2022 en relación a los referidos trabajos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000057 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 433/2022 y proveído de fecha 1 marzo de 2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existen modificaciones de los precios contractuales y producen consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 433/2022 y proveído de fecha 1 de marzo de 2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 394 de fecha 22 de diciembre de 2022, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 10 y N° 11 por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y julio de 2022, respectivamente, en la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Siete Mil Cincuenta y Cinco con Diez Centavos (\$ 7.055,10), suscripta el día 30 de enero de 2023, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por la Arquitecta Jorgelina LLUCH y la empresa TETRA S.R.L., representada por el Ingeniero Sebastián CASTELLANO, en carácter de Socio Gerente, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 10 y N° 11, por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y julio de 2022, respectivamente, en los Trabajos Modificatorios N° 2 de la obra citada en el artículo segundo, por la suma total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Diecinueve con Noventa Centavos (\$ 174.719,90), suscripta el día 9 de febrero de 2023, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por la Arquitecta Jorgelina LLUCH y la empresa TETRA S.R.L., representada por el Ingeniero Sebastián CASTELLANO, en carácter de Socio Gerente, que como Anexo II, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 181.775,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000057, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir las enmiendas de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa TETRA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 25

Córdoba, 04 de abril de 2023

Expediente N° 0045-023187/2021.

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la aprobación de la Obra Complementaria N° 1 correspondiente a la: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS

ISLETILLAS;" a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, por la suma de \$ 179.200.366,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019,

la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que mediante Resolución Ministerial N° 399/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único por un monto de \$513.742.480,00, suscribiéndose el contrato pertinente el día 23 de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de obra de 18 meses a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 14 de marzo de 2022. Asimismo, por Resolución N° 144/2022 se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, con un porcentaje de avance de obra de madre de 87,36%, según "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB-2023"

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en Memoria Descriptiva de Obra Complementaria N° 1, Cómputo Métrico, Planilla Resumen, Plan de Avance y Curva de Inversiones, Nota de Conformidad y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Complementario.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que "...el PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIÓN (...) fue nombrado automáticamente por P.O.P. como "NUEVO PLAN DE INVERSIÓN - Plan 99"; el mismo hace referencia solamente al plan de trabajos de los ítems de la obra complementaria, y que dicha numeración no se corresponde con el plan de trabajo vigente".

Que obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que de la referida documentación surgen los motivos de la presente obra complementaria, implicando los siguientes ítems nuevos, a saber: ítem 1000 "Construcción de Alambrados"; ítem 1001 "Hormigón Armado Tipo B"; ítem 1002 "Provisión y Colocación de Alcantarillas de Caño D-0.80"; ítem 1003 "Provisión y Colocación de Alcantarillas Prem. 2,00 x 1,20 x 1,00"; ítem 1004 "Provisión y Colocación de Hormigón Simple Tipo D"; ítem 1005 "Provisión y Colocación de Concreto Asfáltico Grueso"; ítem 1006 "Provisión y Colocación de Riegos Asfálticos"; ítem 1007 "Base Granular"; ítem 1008 "Construcción de Subbase Granular"; ítem 1009 "Muro de Gaviones"; ítem 1010 "Prov. y Coloc. de Colchonetas"; ítem 1011 "Provisión y Colocación de Geotextil"; ítem 1012 "Limpieza de Terreno"; ítem 1013 "Terraplén Compactado" e ítem 1014 "Movilización de Obra".

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos complementarios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Que en las presentes actuaciones se ha incorporado el archivo titulado "Informe Resumen - Obra Complementaria N° 1" en el cual se indica que el costo de la misma es de \$ 179.200.366,00, ascendiendo el total de la obra a la suma de \$ 692.942.846,00, indicando que todos los montos expresados son a valores básicos de contrato y que se mantiene a la fecha de vencimiento de plazo vigente (15/09/2023) y que los trabajos complementarios de que se tratan se ejecutarán "...dentro del actual periodo de trabajo vigente".

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000201, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 54/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constan-

cias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos, considera que los trabajos complementarios que se propician en autos encuadran jurídicamente previsiones del artículo 7 - inciso b) - apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y Ley N° 10.220, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos Consorcio Caminero Único, aprobando asimismo el nuevo Plan de Inversión - Plan 99.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 54/2023 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE Obra Complementaria N° 1, correspondiente a la "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 - TRAMO: PUNTA DEL AGUA - LAS ISLETILLAS" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO ÚNICO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Doscientos Mil Trescientos Sesenta y Seis (\$ 179.200.366,00), resultando el nuevo monto total del contrato en la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis (\$ 692.942.846,00), conforme Planilla Resumen "Obra Complementaria N° 1", que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Doscientos Mil Trescientos Sesenta y Seis (\$ 179.200.366,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000201, con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 511-000 - Partida 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

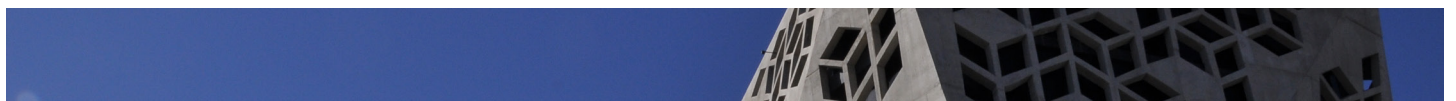
**Artículo 3°.-** APRUÉBASE el Nuevo Plan de Inversión - Plan 99 de la obra mencionada en el artículo anterior, conforme Planilla que como Anexo II compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos complementarios de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



**Resolución N° 64 - Letra:D**

Córdoba, 20 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0047-008538/2020/A31.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 000186/2023, la adjudicación de los Trabajos Complementarios N° 1 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba," a la firma SADIC S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 260/2021, se adjudicó la obra de referencia a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de septiembre de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 15 de octubre de 2021, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días. Asimismo, mediante Resolución N° 000108/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso una ampliación de plazo de obra de ciento veinte (120) días, fijando nueva finalización el día 5 de septiembre de 2023. Además, la obra madre presenta un avance acumulado del 74,94% conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 017-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FEB-2023"

Que obra intervención de la Dirección General de Obras exponiendo la necesidad de contratar una serie de nuevas obras complementarias consistentes en: "...ejecución de la calle de ingreso al Módulo, playa de estacionamiento y calle de ronda en pavimento de H° A° en un todo de acuerdo a lo existente en las calles de tránsito de la penitenciaría. Se solicita, también ejecutar pavimento de hormigón sobre los sectores enarenados", nominadas como ítem N° 1000 "Pavimento de Hormigón".

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos complementarios compuesta por Cómputo Métrico, Planilla Resumen, Estructura de Costos, Memoria Descriptiva, Plan de Trabajo, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas y Planimetría, todo lo cual se encuentra debidamente suscripto por las áreas técnicas competentes y aprobado mediante Resoluciones N° 000186/2023 de la Secretaría de Arquitectura.

Que interviene el Área Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura, informando que los presentes trabajos "...se registrará por las condiciones fijadas oportunamente en el Pliego Particular de Condiciones a través del cual se contratara la obra principal..." y que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 32.771.423,33 a valores contractuales correspondientes al mes de mayo de 2021, con un plazo de obra de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, siendo el nuevo monto total del contrato de \$595.714.551,33.

Que la firma SADIC S.A. acompaña nota por medio de la cual presta conformidad al monto de la obra, como asimismo renuncia a reclamar "...todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 1..."; constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista

del Estado (R.O.P y C.E.) – Registro de constructores de Obra Pública (R.C.O.) vigente a la fecha; de conformidad a lo estipulado en el Decreto N° 14.19/2017.

Que se ha incorporado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000085, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614.

Que obra Dictamen N° 2023/00000086 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa SADIC S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000086 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

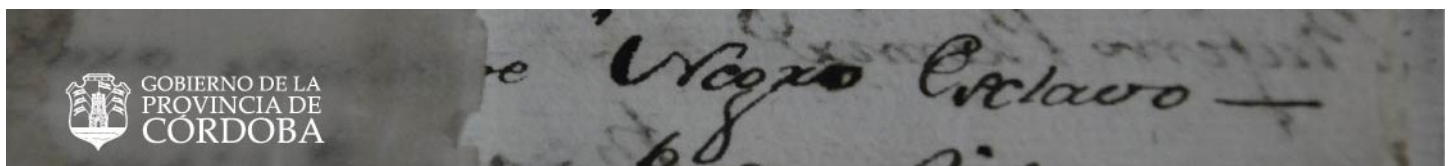
**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 1, necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MÓDULO PARA EL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 REVERENDO PADRE LUCHESE, ubicado en el Paraje Alto El Durazno, Ruta Nacional N° 36 – km 798,5 – Localidad Bouwer – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba," a la firma SADIC S.A. CUIT N° 30-70339866-5, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés con Treinta y Tres Centavos (\$ 32.771.423,33), consistentes en las tareas descriptas en autos, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés con Treinta y Tres Centavos (\$ 32.771.423,33), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000085, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales, debiendo la contratista firmar la Adenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 25**

Córdoba 24 de abril de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 035/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. N° 30712147187)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. N° 30712147187)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. N° 30712147187)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 035/2022 de esta Secretaría a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. N° 30712147187)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR definitivamente a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. N° 30712147187)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 035/2022 de esta Secretaría a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. N° 30712147187)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. N° 30712147187)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. N° 30712147187)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

**Resolución N° 27**

Córdoba 24 de abril de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 015/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "ITHREEX GLOBAL SRL (C.U.I.T. N° 30-71183365-6)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "ITHREEX GLOBAL SRL (C.U.I.T. N° 30-71183365-6)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "ITHREEX GLOBAL SRL (C.U.I.T. N° 30-71183365-6)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 015/2022 de esta Secretaría a la firma "ITHREEX GLOBAL SRL (C.U.I.T. N° 30-71183365-6)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró

inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR definitivamente a la firma "ITHREEX GLOBAL SRL (C.U.I.T. N° 30-71183365-6)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 015/2022 de esta Secretaría a la firma "ITHREEX GLOBAL SRL (C.U.I.T. N° 30-71183365-6)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró

inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "ITHREEX GLOBAL SRL (C.U.I.T. N° 30-71183365-6)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "ITHREEX GLOBAL SRL (C.U.I.T. N° 30-71183365-6)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 28

Córdoba 24 de abril de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 040/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "EVOTECH S.A. (C.U.I.T. 30-71570363-3)" y se la inscribió a la misma en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "EVOTECH S.A. (C.U.I.T. 30-71570363-3)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "EVOTECH S.A. (C.U.I.T. 30-71570363-3)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 040/2022 de esta Secretaría a la firma "EVOTECH S.A. (C.U.I.T. 30-71570363-3)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR definitivamente a la firma "EVOTECH S.A. (C.U.I.T. 30-71570363-3)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 040/2022 de esta Secretaría a la firma "EVOTECH S.A. (C.U.I.T. 30-71570363-3)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "EVOTECH S.A. (C.U.I.T. 30-71570363-3)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "EVOTECH S.A. (C.U.I.T. 30-71570363-3)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

### Resolución Interna N° 3618

Asunto: Rebajas de Valuaciones – DESMEJORAS

Córdoba, 24 de abril de 2023

**VISTO** las disposiciones contenidas artículo 41 de la Ley Provincial del Catastro Territorial N° 10454.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado artículo se establecen los distintos supuestos que hacen procedente acordar por esta Dirección rebajas en el valor de la tierra libre de mejoras cuando en la parcela existan condiciones aptas para disminuir su valor que no sean de carácter general en la zona y no hayan sido consideradas en la determinación de la valuación fiscal de la misma;

QUE por Resolución Normativa N° 16/19 se aprobaron las tablas de reducción para otorgar desmejoras según las capacidades de uso del suelo, aplicando el porcentaje en función del valor asignado a la parcela por el revalúo, otorgándose la reducción por la diferencia no contemplada o por el total si no la tuviere;

QUE el Área Valuaciones propuso un procedimiento para la determinación de los coeficientes de ajuste que contempla las tres variables a tener en cuenta, la superficie de la desmejora detectada, el tipo de suelo y la grilla valuativa del año correspondiente, la cual se estima adecuada para satisfacer las previsiones legales antes referidas;

QUE teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley N° 10454 establece un plazo máximo de reconocimiento de diez años, y atento la naturaleza de las desmejoras contempladas en el inciso a) del mismo, resulta razonable el plazo de cinco años aconsejado por el Área Valuaciones cuando en la misma parcela concurren distintos tipos de desmejoras, tales como, médanos etc., quedando reservado el plazo de diez años para las parcelas afectadas por lagunas, salinidad, mallines y cárcavas; ello sin perjuicio de que las rebajas se mantengan mientras permanezcan las circunstancias que las generaron (art. 47 de la mencionada ley); y de las ampliaciones que pudieran acordarse en virtud de la subsistencia de las causales del reconocimiento;

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** APROBAR para el cálculo de las rebajas del valor en la tierra libre de mejoras, el Anexo propuesto por el Área Valuaciones que se adjunta a la presente, aplicable a los inmuebles afectados por desmejoras naturales, contemplando para ello la superficie de la desmejora, el tipo de suelo y la grilla de valores.

**ARTÍCULO 2:** ESTABLECER para las desmejoras los siguientes plazos:

a) Para las Desmejoras que les corresponda su otorgamiento con vigencia para el año 2019, se le otorgara la misma por el término de un año (desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019) de acuerdo a los valores aprobados por revalúo 2018 (vigencia 2019), readecuando las mismas a partir del 01/01/2020 con lo establecido en revalúo 2019 (vigencia 2020) en función a contemplaciones y tamaño de las grillas aprobadas, con las vigencias establecidas en el inciso b) del presente artículo;

b) A partir del año 2020, se otorgarán por los siguientes plazos:

- 1) Para los casos de lagunas, salinidad, cañadas, bañados, mallines, cárcavas, rocallosidad, tosca, médanos fijos: Diez (10) años;
- 2) Para el resto de desmejoras naturales contempladas en el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 10454, médanos sin fijar o cualquier circunstancia natural de carácter permanente que disminuya sensiblemente la aptitud del suelo para el destino típico de la zona donde se encuentre el inmueble: Cinco (5) años.

**ARTÍCULO 3:** DELEGAR en la Jefatura del Área Valuaciones la firma de las Resoluciones que otorgan la rebaja de conformidad con lo previsto en la presente.

**ARTÍCULO 4:** Protocolícese, publíquese y archívese.

FDO: GUSTAVO MARCELO GARCÍA DIRECTOR - GENERAL DE CATASTRO MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO